



de la provincia de Cáceres

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

FRANCO — FRANCO — FRANCO — ¡¡ARRIBA ESPAÑA!!

FRANQUEO :
CONCERTADO

NÚMERO 202

Sábado 7 de Septiembre

AÑO DE 1940

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 10 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, 40 pesetas, franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 202, correspondiente al día 20 de Julio de 1940, publica la siguiente orden:

Ministerio de Educación Nacional

ORDEN de 10 de Julio de 1940 por la que se establecen los estudios previos necesarios para el ingreso en las carreras de Practicante o Matrona.

Ilmo. Sr.: El ingreso en las carreras de Practicante o Matrona se rige por la Orden de 13 de Diciembre de 1934, la que dispone que, previamente, han de tener aprobados los tres primeros años del Bachillerato con la reválida correspondiente, de acuerdo con el plan de estos estudios de 1934. Suprimido el citado plan, y en vigor el de 1938, es necesario establecer los estudios previos para los de las carreras de Practicantes y Matronas.

Por tanto, este Ministerio ha dispuesto:

Artículo 1.º Con objeto de no causar perjuicio a los alumnos que hayan estado preparando los estudios de las carreras de Practicante o Matrona se admitirá matrícula en las Facultades de Medicina, en que se cursan dichas carreras, en el próximo mes de Septiembre, pudiendo matricularse y examinarse todos aquéllos que tuvieran aprobados los tres cursos del Bachillerato de 1934 o los que tengan con constancia en el libro de calificación escolar la escolaridad de los tres años del Bachillerato, plan 1938 y dieciocho años cumplidos al verificar la matrícula.

Aquellos alumnos que tomaran parte en esta convocatoria, y que aprobaran al menos una asignatura de la carrera de Practicante o Matrona, podrán continuar matriculándose y examinándose en las convocatorias normales.

Los alumnos que no aprobasen ninguna perderán toda clase de derechos de esta convocatoria extraordinaria, uniéndose a los de que se trata en el artículo tercero.

Art 2.º Los alumnos que hayan de comenzar su carrera a partir de primero de Septiembre de 1940, necesitarán: haber cursado los tres años del Bachillerato en los Institutos Na-

cionales de Enseñanza Media o Colegios legalmente reconocidos, para ser acreditada la escolaridad en el libro de calificación escolar, y la asignatura de Ciencias Naturales en la parte que afecta a Fisiología e Higiene, sin que tenga que guardar prelación esta asignatura. Una vez obtenida dicha escolaridad, podrán matricularse en la Facultad de Medicina.

Art. 3.º Los alumnos que no hayan verificado los estudios en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media o Colegios legalmente reconocidos, y quieran comenzar su carrera a partir de primero de Septiembre próximo, además de tener reconocida la escolaridad de los tres años del Bachillerato, plan 1938, acreditada en el libro de calificación escolar, y la de la asignatura de Ciencias Naturales en la parte que afecta a Fisiología e Higiene, sufrarán un examen de ingreso en la Universidad ante un Tribunal cuya constitución se determinará oportunamente.

Estos exámenes de ingreso se verificarán una vez al año en el mes de Junio para que, los alumnos aprobados en el mismo, puedan matricularse en las Facultades en la convocatorias normales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de Julio de 1940.— IBÁÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

3207

Delegación de Hacienda

Don Pedro Díez Cobos, Funcionario afecto a esta Delegación de Hacienda, Comisionado por el Ilustrísimo Sr. Delegado para la confección del repartimiento sobre utilidades de Torrejón el Rubio, correspondiente al presente año de 1940.

Hago saber: Que terminada la confección de dicho repartimiento con arreglo a los preceptos del Estatuto Municipal vigente, queda expuesto de manifiesto en las Oficinas del Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los efectos que determina el artículo 510 del citado Estatuto.

Durante el plazo de exposición y los tres días siguientes, se admitirán las reclamaciones que se presenten por las personas o entidades comprendidas en el mencionado repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, cuyas reclamaciones, debidamente reintegradas, habrán de presentarse en la Casa Consistorial y dirigidas a este Comisionado.

Las cuotas correspondientes a los forasteros comprendidos en el repartimiento son las que figuran en el mismo, que pueden examinar dentro del plazo anteriormente fijado, sirviéndole el presente de notificación en forma.

Cáceres, 28 de Agosto de 1940.— Pedro Díez Cobos.

5635

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas

Don Ignacio Palomo Rodríguez, Secretario Suplente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres.

Certifico: Que en el expediente que se dirá se ha dictado sentencia cuya cabeza y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia. — Señores; Presidente, Teniente Coronel, don Francisco Dávila García. — Vocales, don Enrique Moreno Albarrán y don Angel Mancha Godoy. — En la Ciudad de Cáceres a treinta de Julio de mil novecientos cuarenta. — Visto por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el expediente número ciento noventa y tres, de mil novecientos treinta y siete, procedente del Juzgado Instrucción de Valencia de Alcántara y seguido contra José Vicente Mogedano, vecino de Membrio, de treinta y nueve años de edad, casado, labrador, y solvente, siendo Ponente el Juez de Primera instancia e Instrucción, don Enrique Moreno Albarrán. — Fallamos: Que debemos absolver y absolvemos al expedientado vecino de Membrio, José Vicente Mogedano. — Notifíquese en forma la presente resolución al encartado, librense de ella los testimonios prevenidos por la Ley y pu-

blíquense los anuncios en los periódicos oficiales, haciendo constar que por virtud de tal fallo el encartado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, siendo esto necesario para que sin más requisitos se tengan por levantados cuantos embargos y medidas precautorias se hubieran podido llevar a cabo. — Así por esta nuestra sentencia, juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Francisco Dávila García. — Enrique Moreno Albarrán. — Angel Mancha Godoy. — Rubricados.

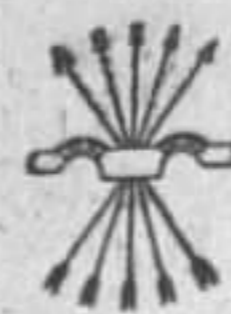
Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente con el visto bueno del Sr. Presidente que firmo en Cáceres a veintitrés de Agosto de mil novecientos cuarenta. — El Secretario, Ignacio Palomo Rodríguez. — V.º B.º, El Presidente, Ignacio Muñoz.

5610

Don Ignacio Palomo Rodríguez, Secretario Suplente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres.

Certifico: Que por este Tribunal y en el expediente que se dirá se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia 462. — Señores; Presidente, Teniente Coronel, don Ignacio Muñoz Aycuens. — Vocales, don Enrique Moreno Albarrán y don Angel Mancha Godoy. — En la Ciudad de Cáceres a veintisiete de Agosto de mil novecientos cuarenta. — Visto por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el expediente número veintidós, de mil novecientos cuarenta, procedente del Juzgado Instructor de esta capital y seguido contra Antonio de las Heras Roldán, vecino de Prasencia, mayor de edad, casado, Industrial y solvente, siendo Ponente el Juez de Primera Instancia e Instrucción, don Enrique Moreno Albarrán. — Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al expedientado en ignorado paradero, Antonio de las Heras Roldán, a que satisfaga al Estado por vía de indemnización como responsable político la cantidad de veinticinco mil pesetas. — Notifíquese en forma la presente resolución al encartado mediante anuncios que se insertarán en los periódicos oficiales y librense de ella los testimonios prevenidos por la Ley. — Así por esta nuestra sentencia juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Ignacio Muñoz Aycuens. — Enrique Mo-



reno Albarrán. — Angel Mancha Godoy. — Rubricados».

Y para que conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, a fin de que sirva de notificación al encar-

tado cuyo actual paradero se ignora, expido la presente que firmo en Cáceres a veintiocho de Agosto de mil novecientos cuarenta. — El Secretario, Ignacio Palomo Rodríguez. — V.º B.º, El Presidente, Ignacio Muñoz.

5611

Delegación de Hacienda

ANUNCIO

El próximo día trece del actual, a las once horas, tendrá lugar en esta Delegación de Hacienda, la venta en pública subasta de las mercancías que a continuación se detallan, procedentes de aprehensiones.

Número de los lotes	Número de los exptes.	MERCANCIAS	Pesetas
1.º	531,940	35'50 kilogramos de café en grano tostado, a 15'50 pesetas kilogramo.....	550'25
2.º	531,940	43'50 kilogramos de café en grano tostado, a 15'50 pesetas kilogramo.....	674'25
3.º	531,940	40 kilogramos de café en grano tostado, a 15'50 pesetas kilogramo.....	620
4.º	531,940	35 kilogramos de café en grano tostado, a 15'50 pesetas kilogramo.....	542'50
5.º	219,940	15 kilogramos de café en grano tostado, a 15'50 pesetas kilogramo.....	232'50
6.º	219,940	24 kilogramos de café en grano tostado, a 15'50 pesetas kilogramo.....	372
7.º	571,940	17'50 kilogramos de café en grano tostado, a 15'50 pesetas kilogramo.....	271'25
8.º	571,940	15'50 kilogramos de café en grano tostado, a 15'50 pesetas kilogramo.....	240'25
9.º	187,940	42'50 kilogramos de café en grano tostado, a 15'50 pesetas kilogramo.....	658'75
10	562,940	6'50 kilogramos de café en grano tostado, a 15'50 pesetas kilogramo.....	100'75
		3'50 metros tejidos crespón, a 4 pesetas metro.....	14
		Total lote 10.....	114'75
11	581,940	8 kilogramos de café en grano tostado, a 15'50 pesetas kilogramo.....	124
12	549,940	7 kilogramos de café en grano tostado, a 15'50 pesetas kilogramo.....	108'50
13	564,940	11'50 kilogramos de café en grano tostado, a 15'50 pesetas kilogramo.....	178'25
14	567,940	15 kilogramos de café en grano tostado, a 15'50 pesetas kilogramo.....	232'50
15	567,940	14 kilogramos de café en grano tostado, a 15'50 pesetas kilogramo.....	217
16	567,940	25'50 kilos de azúcar, a 2 pesetas kilo.....	51
17	567,940	8 kilos jabón, a 2 pesetas kilo.....	16
18	567,940	14 kilos de azúcar, a 2 pesetas kilo.....	28
19	522,940	18'50 kilogramos de café en grano tostado, a 15'50 pesetas kilogramo.....	286'75
20	522,940	18'50 kilogramos de café en grano tostado, a 15'50 pesetas kilogramo.....	286'75
21	428,940	7 kilos de arroz, a 2 pesetas kilo.....	14
22	415,940	3 kilogramos de café en grano tostado, a 15'50 pesetas kilogramo.....	46'50
23	345,940	10 kilogramos de café en grano tostado, a 15'50 pesetas kilogramo.....	155
24	359,940	10 kilogramos de café en grano tostado, a 15'50 pesetas kilogramo.....	155
		20 kilos de azúcar, a 2 pesetas kilo.....	40
		Total lote 24.....	195
25	528,940	36 kilogramos de café en grano tostado, a 15'50 pesetas kilogramo.....	558
		7 kilos de azúcar, a 2 pesetas kilo.....	14
		Total lote 25.....	572

Se advierte a los licitadores:

1.º Que los rematantes deberán abonar el impuesto de derechos reales.
2.º Que igualmente corre a cargo de los rematantes los gastos de inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en un periódico de la localidad.

3.º La subasta se efectuará con arreglo a lo dispuesto en los artículos 464 y 465 de las Ordenanzas de Aduanas.

4.º Los rematantes quedan obligados a vender las mercancías, si para este fin las adquiriesen, a los precios que para las mismas tengan señalados las Juntas de Abastos del punto donde la venta haya de tener lugar.

5.º Los lotes se encuentran expuestos en la Delegación de Hacienda (Secretarías de Juntas Administrativas de Contrabando y Defraudación).

6.º Las pujas se efectuarán en lotes inferiores a 100 pesetas, de una en una, y de los lotes superiores a 100 pesetas, la puja será de 5 en 5 pesetas.

Cáceres, 4 de Septiembre de 1940. — El Delegado de Hacienda, Marcos Herrero.

(80 pstas.)

5633

Alcaldías

TORREJONCILLO

Concurso para proveer plazas vacantes de subalternos

Vacantes en este Ayuntamiento las plazas de los Empleados Subalternos y Técnicos que a continuación se relacionan, y cubierto ya el porcentaje de la plantilla general de éstos, reservado para Caballeros mutilados, se abre concurso para proveer en propiedad entre ex combatientes, ex cautivos y familiares de víctimas Nacionales de la guerra, con estricta sujeción a lo dispuesto en la Ley de 25 de Agosto de 1939 y Ordenes del Ministerio de la Gobernación de 30 de Octubre y 17 de Noviembre del mismo año, las plazas siguientes:

Voz pública con el doble carácter de Ordenanza de Secretaría, dotada con el haber anual de 1.642'50 pesetas.

Sepulturero municipal con el haber anual de 1.825 pesetas.

Director del reloj de villa con el haber anual de 175 pesetas.

Vigilante del hilo del Telégrafo, con el haber anual de 100 pesetas.

En la distribución de estas plazas se observará la proporcionalidad de cupos fijados en la disposición novena de la Orden referida de 30 de Octubre, y en su consecuencia, las dos primeras serán cubiertas por el turno de ex combatientes, la tercera por el de ex cautivos, y la cuarta por el de familiares de víctimas de la guerra. No obstante si alguna de estas plazas no pudieran ser cubiertas por el turno a que ahora corresponden, pasarán al cupo siguiente y en rotación rigurosa, por la misma causa hasta el de concurso no restringido.

Para poder tomar parte en el concurso será requisito indispensable ser español, mayor de 23 años, sin exceder de 45, no padecer defecto físico que le imposibilite el ejercicio del empleo, carecer de antecedentes penales, haber observado buena conducta y ser persona de incontestable adhesión al Movimiento Nacional y a las ideas representadas por éste, cuyos extremos habrán de justificarse documentalmente al solicitar la plaza.

Las instancias, debidamente reintegradas y hechas de puño y letra de los aspirantes, habrán de presentarse en este Ayuntamiento en el plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, acompañando a las mismas los documentos que justifiquen las condiciones antes enumeradas y su calidad de ex combatiente, ex cautivo, etcétera, así como cuantos voluntariamente de-

seen aportar para acreditar méritos y servicios especiales.

La adjudicación de estas plazas se hará a propuesta del Tribunal correspondiente y previo examen de aptitud ante el mismo, relativo a las funciones o trabajos que han de desempeñar, mediante el que acrediten los conocimientos indispensables para ejercicio de los mismos, observándose para caso de empate, el orden de preferencia establecido en el apartado d) de la norma novena de citada Orden.

Torrejón, 5 de Julio de 1940. — El Alcalde, Miguel López.

5434

HERRERA DE ALCANTARA

Anuncio

Hallándose vacantes las plazas que a continuación se relacionan, se anuncian las mismas para su provisión en propiedad durante el plazo de treinta días, en el cual podrán presentarse solicitudes en este Ayuntamiento, acompañadas de los requisitos necesarios, conforme a lo dispuesto en la Orden complementaria de 30 de Octubre de 1939, inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 15 de Diciembre del citado año.

Tendrán preferente derecho para ser nombrados siempre que reúnan las circunstancias debidas los Caballeros mutilados, ex combatientes, ex cautivos y familiares de víctimas de la guerra, por el orden que se indican en igualdad de circunstancias el de mayor aptitud o méritos, para las plazas que no se presenten aspirantes con preferente derecho, podrá designar la Corporación a los que reúnan mayores garantías para el desempeño del cargo que soliciten.

Vacantes

Una plaza de Oficial de Secretaría, con dotación anual de 1.460 pesetas. Herrera de Alcántara a 16 de Julio de 1940. — El Alcalde, Vicente Cotrina. 5482

SAN MARTIN DE TREVEJO

Acordados en sesión extraordinaria celebrada por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento el día 4 del actual, varios suplementos y habilitaciones de crédito en diferentes capítulos del Presupuesto ordinario del actual ejercicio, queda dicho expediente expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de reclamaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal.

San Martín de Trevejo a 29 de Agosto de 1940. — El Alcalde, Fernando Domínguez. 5570

DISTRITO FORESTAL DE CÁCERES

APROVECHAMIENTOS para el año forestal de 1940 a 1941 consignados en los Planes aprobados por la 8.^a Inspección Regional de Montes en 19 de Agosto de 1940, para realizarse en los montes públicos en esta provincia con sujeción al Pliego de Condiciones publicado en este periódico el día 20 del presente mes

Aprovechamientos de carácter vecinal

DE PASTOS

Número del catálogo	NOMBRE DEL MONTE	PERTENENCIA	Cabida Hectáreas	CLASE DE GANADO				Epoca del aprovechamiento	Tasación anual Pesetas
				Lanar	Cabrío	Vacuno	Mayores Menores		
1 D	Minguez	Coria	773	150	200	Un año ..	10.850
1 F	Dehesa Boyal	Torrejoncillo	480	200	50	Idem	7.000
1 H	Idem idem y Cerca del Radio	Monroy	675	150 yuntas ó 300	..	Idem	7.000
11	Idem idem y Matajuanillo	Eljas	257	30	70	Idem	2.000
14	Sierra	Gata	400	12	25	Idem	740
16	Jálama	San Martín de Trevejo	290	100	20	Idem	1.120
36	Dehesa Boyal	Jaraiz de la Vera	1.387	55	500	Idem	5.825
42	Baldío de Torreseca	Jarandilla y 5 pueblos más	2.027	1.600	1.300	Idem	11.300
42	Idem	Idem	2.027	150	200	Idem	3.250
49	Dehesa Boyal	Tornavacas	459	100	Idem	2.100
73	Pasafrios	Garciaz	707	218	110	Idem	7.000
81	Dehesa Boyal	Majadas	1.040	150	100	Idem	7.500
82	Idem	Talayuela	1.178	90	80	Idem	3.725
90 B	Idem	Montehermoso	973	300	300	Idem	6.000
91 B	Idem y Cuarto de los Arroyos	Serradilla	3.095	300	200	Idem	10.000
92	Dehesa Boyal	Tejada del Tiétar	490	380	100	Idem	7.000
	TOTALES		14.031	1.600	1.300	2.285	3.055	..	92.410

Comunales.

Comunales. Acofada la Vega del Hecchal y los semi-lleros cuando estén sembrados.

NOTA — El aprovechamiento de pastos efectuado por las clases de ganado mayor, será gratuito, por el carácter de Dehesa Boyal de los montes, con excepción del correspondiente al monte número 14, en el que ha de abonarse el 10 por 100 de la tasación.

Aprovechamientos enajenables mediante subasta pública ⁽¹⁾

ESTADO NUMERO 1 — De Roturaciones, Pastos y Montanera

Número del catálogo	NOMBRE DEL MONTE	PERTENENCIA	Roturaciones, pastos y montanera										Valor en subasta Pesetas	OBSERVACIONES					
			Superficie cultivable Hectáreas	Superficie a pastar Hectáreas	Pastos.—Clase y número de cabezas					MONTANERA		Tasación anual Pesetas			Fechas de las primeras subastas			Duración del aporvechamiento	Año del contrato que corresponde
					Vacuuno	Otras especies mayores	Lanar	Cabrito	Cerda	Fruto Hectolitros	Número de cerdos		Mes	Día	Hora				
1 A	Lote del Medio	Al Estado	125	771			1.000	200									5 años	4	En repoblación.
1 B	Sierra-Fría	Idem		773	300	20	100	100									3	3	En rep. por prestación personal de F. E. T. y Jons.
1 C	Los Cabezos	Alcántara		320	250	50	1.000	200		3.000	500						5	5	Pasto y labor, unidos.
1 D	Minguez	Coria		480			700										2	2	Pastos, mont ^a , labor en siembra y ramoneo (unidos)
1 E	Dehesa Boyal	Guijo de Galisteo															2	2	(Ramoneo de Diciembre a Febrero en 80 Has.
1 F	Idem	Torrejoncillo	150														último		En siembra.
1 F	Idem	Idem		219	20		400	200		500	60 obs.						4	3	Pastos, montanera y ramoneo (unidos).
1 G	Carrascal	Villanueva de la Sierra		675	100		600	270		1.500	150 obs.						5	5	Pastos y montanera (unidos).
1 H	D. B. y Cerca del Radio	Monroy		237	30		100	50		100	10						3	3	Pastos y montanera (unidos).
1 I	Berrocal	Pedroso de Acim		270	250		2.000	150		250	60 obs.						4	2	Idem, labor y ramoneo (unidos).
1 J	Dehesa Boyal	ACEITUNA	50	105	25		300	50		150	15 obs.						4	2	Idem, labor y ramoneo (unidos).
1 K	Hondo de Valdelacanal	Idem		210			500	250		300	30 Ms.						5	1	Idem, idem, idem (unidos), (año y vez).
2	Sierra	Casas del Monte		180	20		50	50			Los de pastos						5	5	Idem idem, (unidos).
4	Castañar del Duque	Garganilla		290	40		400	150		500	30						2	2	Pastos, montanera y ramoneo (unidos).
5	Palancar	Idem		274						800	400 Ms.						1	1	Montanera.
6	Castañar Gallego	Hervás		2.283	200		6.000	100									5	1	Acotamiento al sitio «Peramazas» se levantará este acotamiento durante los meses de Julio a Octubre, inclusive, este acotado puede ser durante el contrato variado a otros sitios, si así lo aconseja el estado del repoblado obtenido.
7	Cruces de la Sierra	Idem		550	15		1.000	600	150	3.000	850 obs.						5	5	Pastos, montanera, labor y ramoneo (unidos).
8 C	Dehesa Boyal	Santibáñez el Bajo	125	227	50			1.500			200 Ms.						1	1	En disfrute es a pastos y abrevaderos por un año autorizándose por consuntivo una servidumbre de paso y abrevaderos, el de 3.500 cabras y 50 vacas más en los meses de Julio a Septiembre.
9	Jálama	Acobo		257	180			100	80								5	5	Idem idem
9 A	Dehesa Boyal	Gilleros		257	50			500									2	2	Idem idem
11	Idem y Mata Juanillo	Eljas		100	40		40	40									3	3	Pastos y labor (unidos)
11 A	La Nave	Navasfrías (Salamanca)		700				500									1	1	Los pastos con 12, 13 y 14.
12	Baldío Cabril	Gata		600													5	5	Pastos y labor unidos en siembra.
13	Ejido Helechoso	Idem		400				500									2	2	Idem idem
14	Sierra	Idem		250	20		200	700									2	2	Idem idem
15	Majada y Bardal	Hernán Pérez	50	290				100									3	3	Idem idem
16	Jálama	San Martín de Trejejo		120	40			900									5	1	Idem idem
16 A	Baldío La Almenara	Gata		672	50		450	200									1	1	Idem idem
17	Dehesa de Arriba	Torreillas de los Angeles		734	20		200	300									5	5	Idem idem
18	Agachados	Valverde del Fresno	20	533	20		300	300									2	2	Idem idem
19	Los Condados	Idem	50	743	20		300	300									2	2	Idem idem
20	Costas de Basádiga	Idem	40				300	300									2	2	Idem idem
21	Fumadel	Idem	40				300	300									2	2	Idem idem
22	Los Lapachales	Idem		612	20		300	250									2	2	Idem idem
23	Salvaleón	Idem	100	305	10		200	100									2	2	Idem idem
24	Valdefornos	Idem	50	488	30		250	200									2	2	Idem idem
25	Valle de la Venta	Idem	50	260	30		200	200									2	2	Idem idem
26	Dehesa Piedra	Villasbuenas de Gata	175	30			200	50									4	4	Idem idem
27	Llanos de Doña Pascua	Idem		150	5		80	100									4	4	Idem idem
28	Peralejos	Idem	150		30			100									2	2	Idem idem

Termino de Eljas.
Los pastos se aprovecharán mancomunadamente en los montes números 12, 13, 14 y 16-A, considerándose como uno solo, acotada la parte repoblada.
Idem idem
Idem idem
Pastos y labor (unidos)
Los pastos con 12, 13 y 14.
Pastos y labor unidos en siembra.
Idem idem
Idem idem
Idem idem
Idem idem
Está en repoblación.
Pastos y labor (unidos) en siembra.
Idem idem
Idem idem
Labor en turno de año y vez unido al aprovechamiento de pastos. Superficie acotada en la corte.
Pastos y labor (unidos) en siembra.

	Marradas del Coto	Aldeanueva de la Vera	May. 30	Men. 40	300	800	50	2.500	5.128	Septiembre	14	12	6	4	Las del contrato primitivo.
29	Mesillas	Idem	150	150	800	800	100	2.500	5.128	Septiembre	14	12	6	4	P., m. y l. (unidos). Acotada la Vega en sus épocas.
30	Idem	Idem	150	50	800	800	100	2.500	22.500'50	Septiembre	16	12	6	4	Labor por concesión Ministerial en la Vega.
31	Rivero Salgado	Collado de la Vera	578	50	100	100	100	1.000	1.000	Septiembre	14	11	4	3	Los pastos, labor, tierra y piedra en una sola subasta. Acotadas 50 hectáreas al poniente del Arroyo del Yuste. El acotado se levantará al pastoreo durante los meses de Julio a Octubre inclusive.
31 A	Coto	Cuacos	700	100	1.000	2.000	100	15.000	15.000	Septiembre	14	12	5	1	Acotadas 100 hectáreas en las barreras de Yuste. Será abierto desde 1.º de Junio a fines de Septiembre.
32	Coto y Entrecotos	Garganta la Olla	2.965	200	500	2.000	500	16.500	16.500	Septiembre	16	12	5	4	Al sitio Riquitillo y otros para siembra de patatas.
33	Idem	Idem	5	50	500	2.000	500	50	50	Septiembre	14	11	5	1	Labor en los cuartos San Benito y La Lagartera. turno año y vez, valor incluido en los pastos.
33	Cerro de la Cabeza	Jaraiz de la Vera	43	50	1.000	300	100	12.076'25	12.076'25	Septiembre	14	12	5	2	Los meses de Abril y Mayo sin limitación. Un solo contrato ambos pastos, acotada 50 hectáreas en la zona de corta.
35	Dehesa Boyal	Idem	1.387	50	2.000	500	500	16.010'35	16.010'35	Octubre	16	12	5	2	Idem idem idem.
40	Coto	Jarandilla	406	40	1.000	300	100	300	300	Septiembre	14	12	5	2	Labor en la Vega del Helechal, para riego.
41	Dehesa Boyal	Jarandilla	1.275	60	1.500	800	500	500	500	Septiembre	14	12	5	3	Labor semillero de pimiento por concesión Ministerial.
42	Baldío de Torreseca	Idem y 5 pueblos más	2.027	70	3.000	1.500	50	7.578'70	7.578'70	Septiembre	14	12	5	3	Acotado todo el monte al pastoreo desde primero de Marzo al primero de Junio de 1941. Pastos y montanera (unidos).
42	Idem	Idem	15	20	800	800	50	14.900	14.900	Septiembre	14	12	5	3	Pastos, labor y tierra (unidos)
43	Baldío de la Umbria	Jerte	250	20	3.000	1.500	50	28.551	28.551	Septiembre	14	12	5	3	Pastos y montanera (unidos).
44	Robledo	Losar de la Vera	862	100	500	3.750	150	1.000	De pastos	Septiembre	14	12	5	3	P., m., l. y ramón para el ganado (unidos).
45	Sierra	Idem	7.000	700	200	400	500	7.000	7.000	Septiembre	14	12	5	4	Acotados ciertos sitios los 5 años.
46	Umbria del Helechoso	Madrigal de la Vera	380	20	400	100	500	1.110	1.110	Septiembre	16	11	5	4	Labor en roturación.
47	Dehesa Boyal	Robledillo de la Vera	330	20	100	250	500	2.000	2.000	Septiembre	16	10	5	2	Concedida por la Dirección General.
48	Hondo del Barranco	Talaveruela y Viandar	200	20	100	300	500	3.000	3.000	Septiembre	16	10	5	1	Pastos y jaras, en una sola subasta.
49	Dehesa Boyal	Tornavacas	459	20	1.000	200	100	7.500	7.500	Septiembre	16	11	5	1	Idem idem.
50	Robledo y Cerro Gordo	Torremenga	439	20	1.000	200	100	500	500	Septiembre	16	12	1	1	Acotado lo repoblado de pino (unas 50 hctas.).
50	Idem	Idem	50	30	200	300	60	20.800	20.800	Septiembre	16	12	5	3	Pastos, montanera y labor (unidos).
50	Idem	Idem	50	30	500	500	500	11.025	11.025	Septiembre	16	12	5	2	Pasto y labor (unidos).
53	Ambrihuela y Montero	Villanueva de la Vera	600	80	200	800	100	20.000	20.000	Septiembre	16	10	5	2	Idem idem (Cuatro hojas; labor).
54	Coto	Idem	962	80	1.000	100	100	9.000	9.000	Septiembre	16	11	5	4 y 5	Idem idem (Por 4 y 5 años).
54	Jardines	Idem	700	30	1.067	300	60	20.800	20.800	Septiembre	16	12	5	3	Idem idem (4 siembras en «Prado del Caballo», 3 lotes).
56	Valhondo	Berzocana	430	65	1.400	200	100 M.	1.500	8.000	Septiembre	14	12	2	1	Pastos y montanera (unidos).
61	Dehesa Boyal	Belvis de Monroy	308	120	500	80	60	400	8.000	Septiembre	17	12	2	1	Pastos y labor (unidos). Turno de año y vez roturación.
62	Dehesilla de Solana	Cabañas del Castillo	300	30	500	150	50	500	2.500	Septiembre	17	12	4	3	P., m., l. y ramón ganado; labor turno de año y vez en siembra.
63	Cañada	Cañamero	609	80	1.600	120	100	500	7.000	Septiembre	17	12	5	4	P. y m. (unidos). Acotada la «Pinaraja» todo el año en 15 hectáreas.
73	Pasafrio	Garciaz	150	100	1.500	200	100	1.000	9.940	Septiembre	23	12	4	3	Labor un solo cuarto.
74	Zorro	Zorita	1.200	30	1.067	300	60	1.500	17.000	Septiembre	23	12	5	4	Pastos, montanera, labor y ramoneo (unidos).
79	Dehesa Boyal	Belvis de Monroy	308	120	500	80	60	400	28.150	Septiembre	17	12	7	2	Idem idem idem eh 6 cuartos.
80	Rivero de Peñalor	Berrocallejo	210	80	250	100	100	500	1.000	Septiembre	23	12	2	1	Pastos, montanera y leñas (unidos).
81	Dehesa Boyal	Majada	1.040	80	1.500	200	100	1.000	17.000	Septiembre	23	12	5	4	Acotado «Picanalta» otoño y primavera.
82	Dehesa Boyal	Talayuela	1.178	150	1.500	200	100	1.000	9.940	Septiembre	23	12	4	3	Pastos y montanera (unidos).
82	Idem	Idem	100	50	200	100	50	1.500	1.000	Septiembre	23	12	2	1	Pastos, montanera y labor (unidos).
83	Miramontes	Peraleda de la Mata	1.441	100	1.000	150	100	1.500	17.000	Septiembre	23	12	5	4	Labor un solo cuarto.
84	Centemillo	Serradilla	1.028	100	600	150	50	1.000	28.150	Septiembre	23	12	7	2	Pastos, montanera, labor y ramoneo (unidos).
85	Cerrromal	Barrado	100	50	200	100	20	150	16.050	Septiembre	23	12	2	2	Idem idem idem eh 6 cuartos.
86	Sierra Barrera	Barrado	65	20	300	300	200	500	800	Septiembre	23	10	2	1	Pastos, montanera y leñas (unidos).
87	Solana	Barrado	200	80	1.500	200	100	1.000	400	Septiembre	23	11	2	1	Acotado «Picanalta» otoño y primavera.
88	Radas de San Hipólito	Cabezabellosa	133	50	300	100	20	150	2.000	Septiembre	23	12	2	1	Pastos y montanera (unidos).
89	Coto y Entrecotos	Cabezuela del Valle	900	200	500	1.000	50	500	16.050	Septiembre	23	12	2	2	Pastos, montanera y labor (unidos).
90	Dehesa Boyal	Casas del Castañar	190	200	300	300	100	1.000	9.000	Septiembre	23	12	5	5	Acotado «Picanalta» otoño y primavera.
90 A	Robledo	Malpartida de Plasencia	1.233	250	500	500	50	1.000	4.000	Septiembre	23	12	4	2	Pastos y montanera (unidos).
90 B	Dehesa Boyal	Montehermosc	973	250	1.500	100	500	100	17.000	Septiembre	23	12	6	5	Pastos, montonera y labor (unidos).
91	Idem	Piorral	297	200	200	200	200	100	15.275	Septiembre	23	12	4	2	Pastos, montonera y labor (unidos).
91 A	Valcorchero	Plasencia	1.375	300	800	300	200	500	600	Septiembre	23	12	5	5	Pasto y labor (unidos). Acotadas 300 hectáreas «Umbria de Trassierra».
91 B	D. B. y Cuarto los Arroyos	Serradilla	3.095	200	1.500	1.500	100	500	25.000	Septiembre	23	11	4	2	Pastos, montanera y labor (unidos).
92	Dehesa Boyal	Tejada del Tiétar	490	100	1.000	300	100	500	16.500	Septiembre	23	12	4	2	Al sitio «Madroñal» Orden Ministerial 14-2-39.
92	Idem	Idem	100	100	1.000	300	100	500	8.100	Septiembre	23	12	5	3	Pastos y labor (unidos) en siembra.
93	Idem	El Torno	360	40	100	150	50	100	1.000	Septiembre	23	12	1	1	Pastos y montanera (unidos).
95	Dehesilla	Piorral	70	20	200	200	200	100	4.000	Septiembre	23	12	5	5	Acotada superficie labor hasta recoger cosechas.
96	Carrascal	Valencia de Alcántara	1.239	300	800	200	100	100	575	Septiembre	23	12	4	4	Quedará libre desde el 15 de Enero 1941.
96	Idem	Idem	250	300	800	200	100	100	13.500	Septiembre	23	12	4	5	

(1) NOTA IMPORTANTE.—Cuando en las subastas, cuya fecha y hora se indican en el estado no hubiera lugar a adjudicación, se efectuará SEGUNDA SUBASTA, bajo idénticas condiciones y tasación, a los diez días de celebrada la primera, salvo que la fecha correspondiera a día festivo, en cuyo caso se celebrará a los once días. En todo caso la hora será la misma que en la primera subasta.

ESTADO NÚMERO 2. — De Maderas, Pesca, Arenas, Tierras y Piedras

Número del catálogo	NOMBRE DEL MONTE	PERTENENCIA	PRODUCTOS MADERABLES Y LENOSOS PROCEDENTES DE CORTAS				PESCA				ARENAS, TIERRAS Y PIEDRAS				OBSERVACIONES			
			Número de árboles	Maderas M. C.	Leñas Estéreos	Tasación Pesetas	Fechas de las primeras subastas		Tasación anual Pesetas	Fechas de las primeras subastas		Duración del aprovechamiento	Año del contrato	Fechas de las primeras subastas		Duración del aprovechamiento	Año del contrato	
							Mes	Día		Mes	Día			Mes				Día
10	Pinar.....	Descargamaria.....	384	287	Despojos.	20.090	Septiembre	30	12		
26	Dehesa Piedra.....	Villasbuenas de Gata.....	194	50	700	4.300		
29	Marradas del Coto.....	Aldeanueva de la Vera.....		
31	Mesillas.....	Idem.....	2.000	20.000	6	4	..		
32	Coto.....	Cuacos.....		
33	Coto y Entrecotos.....	Garganta la Olla.....	Limpia		
36	Dehesa Boyal.....	Jaraiz de la Vera.....	100	100		
40	Coto.....	Jarandilla.....	100	500		
41	Dehesa Boyal.....	Idem.....		
42	Baldío de Torreseca.....	Idem y cinco pueblos más.....	500	5.000	Uda. labor.		
43	Idem de la Umbria.....	Jerte.....	500	3.000		
53	Ambriahuela y Montero.....	Villanueva de la Vera.....	200	100	..	3.000		
54	Coto.....	Idem.....	100	30	300	3.000		
61	Valhondo.....	Berzocana.....	800	8.000		
62	Dehesilla Solana.....	Cabañas.....		
63	Cañada.....	Cañamero.....		
88	Radas de San Hipólito.....	Cabezabellosa.....	80		
91-A	Valcorchero.....	Plasencia.....		
	Sumas.....		878	467	5.080	63.990					350							

ESTADO NUMERO 3. — De Colmenas y Molinos Harineros

Número del catálogo	NOMBRE DEL MONTE	PERTENENCIA	COLMENAS				MOLINOS HARINEROS					
			TASACION	Número de colmenas	Tiempo de duración	Fechas de las primeras subastas		Número de molinos	Duración del contrato	Año del contrato	Tasación anual Pesetas	
						Mes	Día					Mes
12	Baldío Cabril.....	Gata.....	1.000	200	Diez años	Septiembre	30	11
13	Egido Helechoso.....	Idem.....	1.000	200	Idem	Idem	30	12
18	Agachados.....	Valverde del Fresno.....	1.000	200	Idem	Idem	30	11
31	Mesillas.....	Aldeanueva de la Vera.....	1.000	200	Idem	Idem	30	11
54	Coto.....	Villanueva de la Vera.....
	Sumas.....		4.000	800					3	2	275	275

Cáceres, 30 de Agosto de 1940.

El INGENIERO JEFE,

Herminio González

